



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Cajamarca, Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Radicación:	731244089001- 2022-00172-00.
Demandante:	Saúl Dimate Buitrago
Demandado:	Fredy Armando Arcila Castañeda

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede, teniendo en cuenta que, dentro del término concedido a la parte demandante, esta no cumplió con la carga impuesta mediante providencia anterior, tocante a la notificación personal; con fundamento en lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso; **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA,**

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso de Ejecutivo, de Saúl Dimate Buitrago contra Fredy Armando Arcila Castañeda.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares en caso de haber sido ordenadas dentro del presente asunto.

TERCERO: En caso de existir embargos de remanentes **DÉJENSE** a disposición del Juzgado que los haya solicitado.

CUARTO: NO CONDENAR en costas a la parte demandante, por no haber dado lugar a las mismas.

QUINTO: En su oportunidad, por secretaría **ARCHÍVESE DEFINITIVAMENTE** el presente expediente.

SEXTO: Por secretaría **DÉJENSE** las constancias y anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gustavo Andrés Garzón Bahamón', written in a cursive style.

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ